



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

**CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
Y LA REAL SOCIEDAD
COSMOLÓGICA, PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE BIBLIOTECA PÚBLICA**

(Acuerdo plenario de 28/11/2018)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

En Santa Cruz de La Palma, a 1 de enero de 2019.

INTERVIENEN

De una parte, **D. Sergio Carlos Matos Castro**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en representación del mismo, y facultando para el presente acto por el acuerdo plenario adoptado en la sesión de fecha veintiocho de noviembre de 2018.

De otra parte, **[REDACTED]**, Presidente de la Real Sociedad Cosmológica de Santa Cruz de La Palma, facultado para realizar el presente acto por el acuerdo de la Asamblea General de dicha Asociación de fecha 23 de enero de 2015.

EXPONEN

El artículo 26.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios con población superior a los cinco mil habitantes deberán prestar el servicio de biblioteca pública.

Por su parte, la Sociedad La Cosmológica viene desarrollando dicha actividad desde finales del siglo XIX, siendo la única entidad privada con fondos suficientes dentro del término municipal para prestar dicho servicio, razón por la cual se formula y acuerda el presente convenio de colaboración entre la administración municipal y una entidad sin ánimo de lucro, todo ello sin perjuicio de las bibliotecas municipales existentes en las casas de la cultura del municipio.

El presente Convenio encuentra su fundamento jurídico en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que define y establece los tipos de los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Siendo éste de la clase de la letra c), apartado 2.

En su virtud, las partes según intervienen, celebran en este acto un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio el regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Sociedad La COSMOLÓGICA para alcanzar la máxima eficacia y coordinación en la presentación del servicio público de biblioteca.

SEGUNDA.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA POR PARTE DE LA SOCIEDAD LA COSMOLÓGICA.

Mediante el presente Convenio, la Sociedad La Cosmológica se obliga a la prestación del servicio de biblioteca pública y municipal, a través de las instalaciones históricamente cedidas para dicha actividad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, ubicadas en la calle Van de Walle, y con los fondos tanto propios como los que están en depósito, más aquellos que se vayan adquiriendo conforme se regula en la presente cláusula, y con el personal contratado a tal efecto, bajo las siguientes condiciones:

1. La Sociedad La Cosmológica realizará el servicio de biblioteca, con carácter público, en horario de 10 a 21 horas, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, los sábados, que se puede modificar según acuerdos anuales pactados por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

–Dicho servicio se realizará en la sede de la Sociedad y con el personal contratado al efecto, e incluirá el denominado Fondo Antigo y el Archivo.

La Sociedad La Cosmológica utilizará siempre, en relación a la gestión de biblioteca, la denominación de "Cervantes" Biblioteca Pública Municipal Concertada.

–Se mantendrá el carácter público del acceso a la biblioteca, debiéndose aprobar el reglamento o reglamentos para la gestión de la misma por la Comisión Mixta, en un plazo no superior a seis meses desde la firma de este Convenio.

–La Sociedad La Cosmológica, mantendrá en todo momento y de forma inexcusable la titularidad de los fondos, a excepción de aquellos de los que dispusiera a título de depósito.

–Los fondos no documentales pertenecientes a la Sociedad La Cosmológica, no son objeto de este Convenio.

2. La Sociedad Cosmológica se obliga a la confección de un inventario de toda la documentación obrante en dicha Sociedad constitutiva del patrimonio documental y bibliográfico debidamente clasificado y catalogado que deberá ser entregado al cada vez que sea actualizado.

3. Igualmente la Sociedad La Cosmológica estará dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y, en su caso, con el Cabildo Insular, para la creación de un centro documental en instalaciones distintas a las objeto del presente Convenio, siempre dentro del término municipal de Santa Cruz de La Palma, con la aportación de los fondos documentales de la Sociedad, especialmente en lo referente a su Hemeroteca, manteniendo en todo caso la titularidad de los citados fondos.

4. Los libros adquiridos por el Ayuntamiento serán depositados, si se estima, para su uso en la Biblioteca Municipal Concertada, conservando aquel la propiedad de los mismos.

TERCERA.- OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

1. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a financiar parte de los costos derivados de la prestación del servicio, mediante la cuantía inicial anual de cincuenta y cinco mil euros (**55.000 euros**), siempre condicionado a la efectiva aprobación

del presupuesto para el año **2019** y a que exista en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

La justificación del destino del importe señalado se verificará mediante la presentación de una memoria descriptiva de la actividad desarrollada en el año 2019, así como la documentación justificativa del gasto efectivo que corresponda a la aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, a través de nóminas y/o facturas originales (o copias cotejadas) del año 2018, debiendo acreditar el pago efectivo de dichos gastos. En ningún caso serán subvencionados los gastos que correspondan a comidas o cenas, las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo de un colectivo o las que atenten contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad de género, el respeto al medio ambiente, la interculturalidad, etc.

2. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma mantendrá en condiciones de uso el inmueble sede de la Biblioteca municipal concertada, asumiendo las labores de limpieza del mismo.

3. El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a colaborar con la Sociedad La Cosmológica para dotar al inmueble sede de la Biblioteca de los elementos necesarios para su seguridad.

CUARTA.- INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS.

En toda documentación o información en la que se detallen las actividades de la Sociedad La Cosmológica referentes a la Biblioteca, se hará expresa mención de que la misma funciona en régimen de concierto con el Ayuntamiento, realizando, por tanto, las funciones propias de la biblioteca pública.

Además de los servicios propios de la Biblioteca, la Sociedad Cosmológica y el Ayuntamiento propiciarán la creación de un sello editorial, con el objeto de que el centro Cervantes pueda distribuir y poner a la venta las publicaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como de la Sociedad La Cosmológica.

La Sociedad La Cosmológica podrá asesorar al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en materia de publicaciones y colaborar con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en la programación de actividades culturales.

La Sociedad La Cosmológica se reserva el libre uso de los fondos documentales históricos y la facultad de aprobar o denegar su consulta, así como la reproducción y uso publicitario de los mismos. El Ayuntamiento podrá hacer uso publicitario de dichos fondos, previa solicitud razonada a esta Sociedad, la cual deberá motivar en su caso la denegación.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control, coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión Mixta, integrada en cada caso, por el Alcalde o en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, elegidos por acuerdo plenario y el Presidente y tres representantes de la Sociedad Cosmológica, y que tendrá a su cargo las funciones de Programación, Gestión y Seguimiento.

La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria dos veces al año y de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las partes. Los miembros de la Comisión Mixta tendrán voz y derecho al voto, acordándose los asuntos por mayoría de dos tercios.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Sociedad Cosmológica se someterá anualmente a las actuaciones de comprobación que se practiquen por los órganos competentes del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, así como facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos, en orden a justificar adecuadamente la aplicación de los fondos recibidos y la prestación del servicio en las condiciones que se señalen por la aparición de nueva normativa que le sea de aplicación.

SÉPTIMA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio desde el 1 de enero hasta el **31 de diciembre de 2019**, con revisiones anuales de las cuantías por sucesivos periodos iguales.

Aparte del cumplimiento de este plazo de finalización del Convenio, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Sociedad La Cosmológica.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio o en cualquiera de los anteriores supuestos, las partes acuerdan que la terminación del servicio objeto del presente Convenio se realizará el 31 de diciembre del año en que se produce la extinción formal del mismo, siempre que fuera acordado o denunciado con al menos tres meses de antelación a la citada fecha.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo.

El presente Convenio encuentra su marco legal en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo.

El Convenio se perfeccionará y obligará desde su firma, todo ello conforme previene la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- COLABORACIÓN MUTUA.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para **fomentar** el impulsar el desarrollo de las políticas culturales y de formación, y en particular, la mejor gestión de los fondos económicos que pudieran subvencionar actividades a desarrollar en coordinación por ambas entidades.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO
SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. SERGIO C. MATOS CASTRO

PRÉSIDENTE REAL SOCIEDAD
COSMOLÓGICA
SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~